

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 680014189003-2021-00080-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que a folio 94 se encuentra radicada solicitud de terminación del proceso, y en memorial que antecede, la parte interesada cumplió el requerimiento ordenado en auto de fecha 9 de junio de 2021. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, 07 JUL 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, 07 JUL 2021

En el presente proceso obra memorial presentado por el apoderado de la entidad demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, en memorial que antecede manifiesta que la obligación No. 1275811, quedo al día el 5 de mayo de del año en curso, y que la obligación No. 2108052 se encuentra totalmente cancelada; reitera la terminación del proceso y el desglose con relación al crédito 1275811 y la escritura de hipoteca.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso a la fecha no existe embargo de remanentes, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el BANCO AV VILLAS S.A., en contra de SONIA PATRICIA CRUZ SERRANO y LEONEL SEPULVEDA MENESES, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 2108052, y PAGO DE LAS CUOTAS respecto del pagaré 1275811, hasta el mes de mayo de 2021.

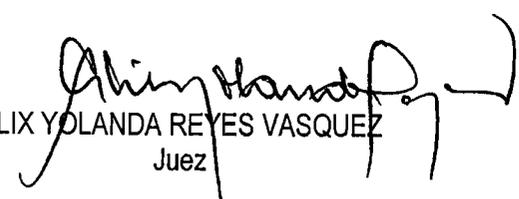
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, Oficiese.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: Desglóse el pagaré No. 2108052 a costa y entrega de la parte demandada, y el pagaré No. 1275811 a costa y entrega de la parte demandante, con constancia que la obligación continúa vigente, y que el pago de las cuotas se encuentra al día hasta el mes de mayo de 2021. Igualmente, se ordena el desglose de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación No. 1275811, a costa y entrega de la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADOS No. 052 hoy,

08 JUL 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO